

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

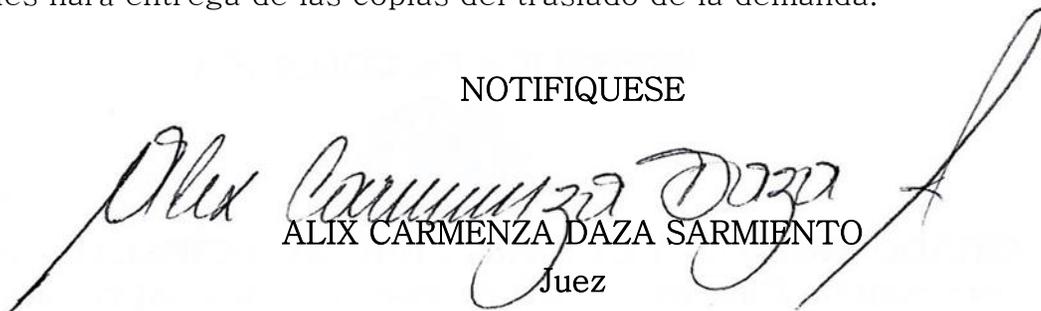
DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de ZULMA SALAZAR MUÑOZ para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE ALQUERIA FONALCANZAR las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.333.047) correspondiente a la obligación contenida en el pagare No.PAL-000193.
2. Por los intereses de mora sobre la suma de capital descrito en el literal "1", a la tasa máxima legal vigente, desde el día 1 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación
3. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.022
fijado hoy 17-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario